INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – **PASCANAS** – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidadpascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO Nº 184/621/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La Ordenanza N° 22/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pascanas con fecha 29 de octubre de 2026, mediante la cual se dispone otorgar un incremento salarial de carácter no remunerativo al personal de planta permanente, contratado y jornalizado de esta Municipalidad, correspondiente al mes de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la recomposición salarial dispuesta tiene por finalidad contribuir al sostenimiento del poder adquisitivo de las remuneraciones del personal municipal, atendiendo la evolución del costo de vida;

Que el incremento establecido reviste carácter no remunerativo, equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5 %), calculado sobre el sueldo básico correspondiente al mes de octubre de 2026, debiendo liquidarse como concepto separado y sin incorporarse al sueldo básico;

Que la medida alcanza al personal de planta permanente, contratado y jornalizado, contemplando para este último la aplicación del mismo porcentaje sobre el importe básico de los jornales liquidados correspondientes a dicho período;

Que los gastos derivados de su implementación serán imputados a la Partida 01 del Presupuesto General de Gastos vigente;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada conforme a la normativa vigente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 22/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre de 2026, mediante la cual se otorga un incremento salarial de carácter no remunerativo del dos coma cinco por ciento (2,5 %) al personal de planta permanente, contratado y jornalizado de la Municipalidad de Pascanas, correspondiente al mes de octubre de 2026, conforme a las condiciones y modalidades de liquidación establecidas en dicha Ordenanza.

Art.2º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.